



Radicación: 086344089001-2015-00057-00

Informe secretarial. Señora Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO iniciado por AMIRA CHARRIS ROLONG en contra de RAFAEL FONTALVO ROMERO, informándole que la apoderada de la parte demandante se encuentra solicitando el secuestro del bien embargado. Sírvase resolver, Sabanagrande, julio 23 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 041-7518, propiedad en una cuota parte del demandado RAFAEL FONTALVO ROMERO, se encuentra debidamente embargado, no obstante dentro del expediente no existe constancia del certificado de tradición completo, con constancia del registro de la medida de embargo, es necesario requerir al apoderado de la parte demandante, a fin que aporte éste documento actualizado.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Requiérase al apoderado de la parte demandante, a fin que aporte Certificado de Libertad y Tradición debidamente actualizado, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-7518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, previo a resolver solicitud de secuestro de inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
019e70a55218e479bec5b82c3c4899b151accf2c6f406ff26c71d86348daa3c4
Documento generado en 23/07/2021 05:25:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**